

EXPEDIENTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO/162/09-07-24

Oficio No. SE/UTSE/si-161284124000162/6548/2024

Morelia, Michoacán, a 11 de septiembre de 2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud

CIUDADANO
PRESENTE.

Con fundamento legal en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada con fecha 9 de julio del año en curso, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 161284124000162 relativa a: ***“Favor de indicarme la cantidad y proporcionarme todas las actas administrativas docente(versión pública) que se le han levantado a la maestra GABRIELA ESTEFANI ZEPEDA ROMERO que labora en el turno matutino con clave de centro de trabajo CCT16DPR5119C de la escuela primaria Emperador Cuauhtemoc en LAS GUACAMAYAS, Michoacan. el lapso de la información solicitada es desde enero de 2018 al mes de junio de 2024”***. Petición textual del solicitante.

Esta entidad procedió al análisis de los registros públicos que posee, por lo que se emite la siguiente respuesta: ***“en atención a su solicitud, y después de haber efectuado una minuciosa búsqueda en los archivos físicos y digitales de la dirección de Educación Primaria, no se localizó algún documento o acta con las características solicitadas en el periodo indicado”***.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOCÁN

ATENTAMENTE



LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ROSAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JMR/ape

ACUERDO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Morelia, Michoacán 11 de septiembre de 2024.

Vistas las constancias integradas por la solicitud de información presentada por el **CIUDADANO**, registrada bajo el número de folio 161284124000162 de la Plataforma Nacional de Transparencia, y habiendo revisado los registros públicos que obran en esta entidad, y,

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante solicitud presentada por el **CIUDADANO**, se requirió información consistente en: *“Favor de indicarme la cantidad y proporcionarme todas las actas administrativas docente (versión pública) que se le han levantado a la maestra GABRIELA ESTEFANI ZEPEDA ROMERO que labora en el turno matutino con clave de centro de trabajo CCT16DPR5119C de la escuela primaria Emperador Cuauhtemoc en LAS GUACAMAYAS, Michoacan. el lapso de la información solicitada es desde enero de 2018 al mes de junio de 2024”*. Petición textual del solicitante.

SEGUNDO. Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en todo registro físico o electrónico de la Secretaría de Educación a efecto de localizar la información, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Secretaría de Educación, es competente para conocer de la solicitud de información con folio 161284124000162 de la Plataforma Nacional de Transparencia, y la titular de esta Dependencia es competente también para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 75 y 77 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Analizada la solicitud de información presentada por el peticionario, y los registros públicos que posee al respecto esta Entidad, se emite la siguiente respuesta: *“en atención a su solicitud, y después*

de haber efectuado una minuciosa búsqueda en los archivos físicos y digitales de la dirección de Educación Primaria, no se localizó algún documento o acta con las características solicitadas en el periodo indicado”.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO. Esta entidad es competente para conocer de la solicitud presentada.

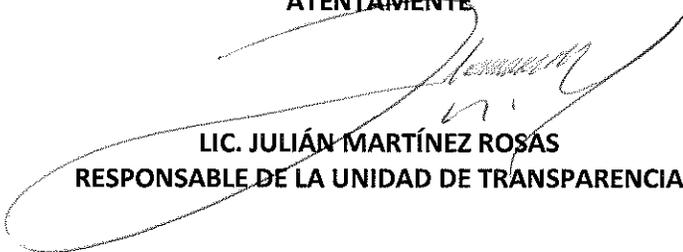
SEGUNDO. Con base en los considerandos que han quedado señalados en el presente acuerdo, se entrega la información solicitada.

TERCERO. Hágase saber al peticionario que en términos del artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión.

CUARTO. Notifíquese al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia, ya que fue el medio, por el cual eligió la entrega de la información.

Así lo acordó y firma el Lic. Julián Martínez Rosas, Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



**LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ROSAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

JMR/ape